



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ERNESTO PELÁEZ AGUIRRE

DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CERROS
CTA EN LIQUIDACIÓN

RADICACIÓN: 25307-3105-001-2016-00413-00

Girardot, Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose el despacho el pasado 23 de junio para llevar a cabo la continuación de la audiencia del art. 80 del C.P.T., la cual no fue posible de realizar ante la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandante, me permito informar que presenté denuncia penal, el 25 de junio pasado, al finalizar la tarde, contra la abogada de la parte actora, Mirta Beatriz Alarcón Rojas, encontrándome por tanto, en los presupuestos de hecho señalados en la octava causal de recusación del artículo 141 del Código General del Proceso, que consagra: “...8. Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado...”; en consecuencia, me declaro impedida de conformidad con la norma trascrita.

Me permito aportar con esta providencia, copia de la respectiva denuncia penal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente asunto ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, atendiendo la inexistencia de otro juez laboral en el Circuito de Girardot, a fin que se determine el Juzgado que deba conocer las diligencias, tal como lo señala el artículo 144 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

347b8fa985c89b4e13239ae141f2f69acc13f95d4e31243c74e04a47d3a4842f

Documento generado en 28/06/2021 11:00:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Al Despacho de la señora juez hoy 23 de junio de 2021 el proceso de pago por consignación, en el cual ya la solicitante allego el aviso de que trata el artículo 212 del C.S.T. Numeral 2º.

ZULEMA ARTUNDUAGA BERMEO
Secretaria



**Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot**

REF: PROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN
DEMANDANTE: LEIDY PAOLA MERCHAN
DEMANDADO: ADRIANA STELLA ULLOA RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 25307-3105-001-2020-00227-00

Girardot, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente de la referencia, se observa que la señora ADRIANA STELLA ULLOA RODRIGUEZ, dio cumplimiento a lo ordenado en auto 16 de febrero de 2021, pues la señora LEIDY PAOLA MECHAN LIZ allegó el aviso de publicación de conformidad con el artículo 212 numeral 2º del C.S.T.

Por lo anterior, y como ya se evidenció que efectivamente existe el título 431220000615680 de fecha 1º de julio de 2020 por el valor de \$1.460.607,36 en razón a las prestaciones sociales de CAMILO ANDRES CUEVAS NUÑEZ, este Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDÉNESE la entrega del título judicial N° 431220000615680 por el valor de \$1.460.607,36 a la señora LEIDY PAOLA MERCHAN LIZ, identificada con la C.C. 1.106.307.099, quien funge como madre del menor DYLAN TOMAS CUEVAS MERCHAN, hijo del causante CAMILO ANDRES CUEVAS NUÑEZ.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f6cc36071c41398dc702c5b4c5e7159f14ee6ca628ccab38e8d1560729e33a7

Documento generado en 29/06/2021 03:30:11 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>